CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Abel Royo Verano
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE MARZO DE 2018.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 22 de marzo de 2018. Acto seguido, es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- DECLARACIÓN DE ALIENABILIDAD DE LA PARCELA SOBRANTE 800, DEL POLÍGONO 13, INCLUIDA EN LA ZUC-LAS ERAS.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. El Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria en reunión celebrada el 25 de abril del corriente dictaminó favorablemente el presente expediente.

El Ayuntamiento pretende enajenar una porción de suelo de propiedad municipal de 95,55 metros cuadrados en la zona urbana consolidada ZUC - "Las Eras" a los propietarios colindantes por tener ésta carácter de parcela sobrante y para las que el planeamiento vigente no define usos pormenorizados. Visto el informe favorable emitido al efecto por el Servicio Urbanístico de Tierra Estella ORVE con fecha 17 de abril de 2018. Considerando que el artículo 132.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 122 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra requieren para la enajenación de los bienes la previa declaración de alienabilidad por tratarse de bienes originariamente patrimoniales o que hayan adquirido este carácter por alteración de su calificación jurídica primitiva.

Considerando que el artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 126.2 del Reglamento de Bienes determinan la competencia del Presidente de la Corporación para la enajenación de bienes inmuebles cuando su cuantía no excede del cinco por ciento de los

recursos ordinarios del presupuesto y no sean precisos para el cumplimiento de los fines de la entidad local, debiendo ser el pleno el que realice tal declaración.

Por todo lo cual, y con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.- Declarar la alienabilidad de la parcela sobrante de 95,55 metros cuadrados de la parcela catastral 800, del polígono 13, situada en la zona urbana consolidada ZUC - "Las Eras", por haber adquirido automáticamente la calificación jurídica de bien patrimonial con la aprobación definitiva del Plan General Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3.a de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y artículo 13 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2.- Declarar que la parcela sobrante señalada en el punto anterior no es precisa para el cumplimiento de los fines competencia del Ayuntamiento de Mendavia, por su emplazamiento y escasa superficie.

3.- APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE CALLES EN SECTOR 8-9 (POLÍGONO INDUSTRIAL LA NEVERA).

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo, en orden a dar nombre a tres nuevas calles dentro del proyecto de Reparcelación que se está tramitando en el ámbito del Sector 8-9 correspondiente con el Polígono Industrial La Nevera de Mendavia. El Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria en sesión de 25 de abril del corriente dictaminó favorablemente el presente acuerdo.

Por lo tanto, con el voto favorable de toda la Corporación, y en base al artículo 10 del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERA.- Denominar “Calle A”, a la parcela catastral de nueva creación 1285 del polígono 3, con código de vía 217 y con una superficie de 2.956,3 metros cuadrados.

SEGUNDA.- Denominar “Calle B”, a la parcela catastral de nueva creación 1284 del polígono 3, con código de vía 218, y con una superficie de 8.209,2 metros cuadrados.

TERCERA.- Denominar “Calle C”, a la parcela catastral de nueva creación 1286 del polígono 3, con código de vía 219, y con una superficie de 894,5 metros cuadrados.

CUARTA.- Comunicar el presente Acuerdo a la Sección del Registro de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra, a efectos de dar de alta las referidas nuevas calles.

4.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN LOS PARAJES "LA SARDA" Y "LA PRESA".

El Sr. Secretario procede a dar cuenta sucinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativos que deberán regir la próxima subasta pública, por el procedimiento de pliego cerrado, del aprovechamiento forestal de chopos en los parajes "La Sarda" y "La Presa" del Comunal del Ayuntamiento, aprovechamiento que fue autorizado por Resolución 317/2018, de 13 de abril, del Director del Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, y que toca subastar en el presente año de conformidad con el Plan de Gestión de Choperas aprobado por Gobierno de Navarra para Mendavia.

No habiendo ninguna intervención, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Convocar subasta pública, por el procedimiento de pliego cerrado, para la adjudicación del aprovechamiento de un lote forestal único de chopos sito en los parajes "La Sarda" y "La Presa" de este término municipal, correspondiente con los rodales 31 y 3 respectivamente, con certificación forestal PEFC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativos que ha de regir la subasta y que son del tenor literal siguiente:

"*1. OBJETO*

1. Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la venta, mediante subasta pública, por el procedimiento de "Pliego cerrado", de los siguientes aprovechamientos forestales, con certificación forestal PEFC, sitos en el paraje de "La Sarda" y "La Presa", rodales 31 (parcelas 233 y 253, todas ellas del polígono 7) y 3 (parcelas 521 y 522 del polígono 2), compuesto de 2.812 pies, con un volumen total de 2.790 metros cúbicos, con una valoración económica total de 160.854 euros, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Especie forestal	*Chopo*
Paraje	*La Sarda y La Presa*
Superficie de actuación	*10,75 ha*
Número de pies	*2.812*

Diámetro medio (cm)	*32,5*
Volumen medio (m3/pie)	*0,94*
*Volumen Madera *(m3)*	*800,17*
*Volumen Tronquillo ** (m3)*	*103*
Clones	*I-MC, Beaupre*
VOLUMEN TOTAL (m3)	*2.790*
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	*160.854*

**Volumen Madera: diámetro mayor o igual a +20 cm*

***Tronquillo o Papelera chopo: diámetro inferior a -20 cm.*

2.- El Director del Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 317/2018, de 13 de abril de 2018, ha autorizado la realización de este aprovechamiento forestal, debiendo de ajustarse la ejecución de los trabajos al Pliego de Condiciones técnicas particulares anexo a la autorización.

La participación en la subasta pública implica aceptar el lote en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que quepa realizar posteriormente reclamación alguna al Ayuntamiento.

3.- Lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas que se le adjunta, se regulará por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y por cuanta legislación pueda ser de aplicación.

2.- PRESUPUESTO

1.- El tipo de licitación (precio base de licitación), que podrá ser mejorado al alza, se fija en 160.854 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido. No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.

2. Los gastos de señalamiento, reconocimiento final y los de anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra y en medios de comunicación serán de cuenta del adjudicatario, así como todos los gastos e impuestos que sean precisos realizar para la explotación del lote.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Dentro del plazo concedido, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las fijadas por el Gobierno de Navarra en el punto 11 del Pliego de condiciones técnicas particulares.

2.- No se concederá prórroga alguna del plazo de 12 meses concedido en el punto anterior de este epígrafe salvo que concurran en la justificación de la solicitud de prórroga causas de fuerza mayor, esto es, hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, tales como precipitaciones torrenciales o avenidas excepcionales del río Ebro que no pudieron ser previstas, o concurran otras situaciones extraordinarias que, siendo objetivas y razonables, a juicio del Ayuntamiento, justifiquen suficientemente la concesión de la prórroga. Corresponderá la carga de la prueba de la existencia de causa de fuerza mayor a quien invoca su existencia. Por lo tanto, el adjudicatario deberá justificar por escrito convenientemente la concurrencia de las circunstancias descritas para que el Ayuntamiento pueda contrastar la existencia de la causa y concluya que es susceptible de ser considerada como supuesto de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá solicitar la emisión de informes o dictámenes a técnicos periciales, para la correcta apreciación de estas circunstancias. Sin la autorización expresa del Ayuntamiento constatando la concurrencia de esta situación extraordinaria, no se concederá prórroga alguna del aprovechamiento.

En caso de autorización de la prórroga, se producirá automáticamente un incremento en el precio de la adjudicación de un QUINCE POR CIENTO (15%), incremento que el adjudicatario reconoce y acepta implícitamente desde el mismo momento de haber participado en la subasta.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán licitar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acepten íntegramente el presente pliego, y no se encuentren incursas en alguno de los casos de prohibición de contratar enumerados en el artículo 18 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

No están habilitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, con el Ayuntamiento de Mendavia.

2.- La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se verificará mediante acto de subasta pública por el procedimiento ordinario de oferta en sobres cerrados.

La adjudicación provisional se realizará a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Mendavia antes de las 12:00 horas del día 25 de mayo de 2018.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Mendavia, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, 31587 de Mendavia, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común. NO serán admitidas aquellas proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora precitadas en el párrafo anterior.

Se presentará un sobre único en el que se incluirán otros dos, debiendo de estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: "Documentación administrativa"

1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con todas las condiciones exigidas para contratar. La declaración se realizará conforme al modelo del Anexo I.

2.- Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del representante que suscribe la oferta. Para las personas físicas, fotocopia del DNI del licitador.

3.- Garantía provisional por importe de un 2% del valor de tasación del lote (3.217 euros). La garantía provisional podrá presentarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliere en plazo con la obligación de presentación de la documentación de las condiciones exigidas para poder contratar establecidas en la cláusula 10 de este Pliego, se le incautará la garantía provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Mendavia por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente mejor postura.

Sobre nº 2: "Proposición económica"

La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como Anexo II de este pliego, donde figura expresamente que acepta íntegramente las condiciones del presente Pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión automática del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación para la adjudicación de la subasta estará integrada por los miembros del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales del Ayuntamiento de Mendavia. Serán Presidente y Secretario de la Mesa los que lo sean de la Corporación.

7.- SUBASTA

La subasta (apertura de ofertas) tendrá lugar en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Mendavia, a las 13 horas del día 25 de mayo de 2018, procediéndose a la adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa económicamente.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mendavia.

8.- SEXTEO

La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor. La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con

el aumento, como mínimo, de la sexta parte, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Dentro de los seis días siguientes a contar de la hora anunciada para la apertura de los pliegos (subasta), podrá ser mejorada la postura con el aumento de la sexta parte del importe de adjudicación provisional. Este plazo terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

b) La mejora podrá ser formulada por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que consigne previamente la fianza provisional.

c) Puede formularse por escrito, o mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento está obligado a poner en conocimiento del adjudicatario provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará también a pliego cerrado. Si no concurren licitadores, se adjudicará provisionalmente al sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva adjudicación provisional y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.

h) Pasado el plazo anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se hubieran producido y acordará la adjudicación definitiva.

El sexteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra.

9.- SUBASTA DESIERTA

En el supuesto de que no se presentasen propuestas en la primera subasta o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, se declarará la subasta desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 210 y siguientes del Decreto Foral

280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En tal caso, la adjudicación y explotación se regirá igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La documentación que deberá presentar el adjudicatario o rematante provisional en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la adjudicación provisional del aprovechamiento y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva es la siguiente:

1.- Documento Nacional de Identidad si es persona física o escritura de constitución y, en su caso, de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es persona jurídica. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por aquel Registro.
2.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador.
3.- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no están incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
4.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas (Ayuntamientos, C.C.A.A., etc.) respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
5.- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, o certificado de estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando clase de actividad y ámbito (municipal, territorial o estatal).
6.- Certificado expedido por la Seguridad Social, con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, acreditativo de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le impongan las disposiciones vigentes.
7.-Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que se halla al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones en materia de Seguridad en el trabajo, Salud en el trabajo y en prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden.
9.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva que viene establecida en un cinco (5%) por ciento del precio final de la adjudicación, que podrá presentarse en metálico, en aval bancario, en cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente. Esta garantía definitiva será devuelta una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se acusen.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

11.- PAGOS DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DEL I.V.A.

Serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de publicación de los anuncios de la subasta en medios de comunicación.

El adjudicatario queda obligado al pago del tipo legalmente establecido en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre la cantidad de la adjudicación definitiva.

12.- PAGOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

En lo que respecta al pago del importe del remate del aprovechamiento forestal, el adjudicatario deberá efectuarlo de acuerdo al siguiente calendario de pagos, entendiendo los plazos indicados como máximos:

- *El primer 30% del precio de adjudicación, con la expedición de la licencia de corta.*
- *El 70% del precio de adjudicación, transcurridos seis (6) meses de la expedición de la licencia de corta y siempre antes de la terminación de los trabajos.*

Los ingresos podrán efectuarse en efectivo, por transferencia bancaria o mediante cheque bancario o avalado por Banco.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo, a nombre del Ayuntamiento de Mendavia.

13.- INTERESES DE DEMORA

Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo expreso del Ayuntamiento de Mendavia autorizando y aceptando la demora solicitada formalmente por el mismo. Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Mendavia el interés anual del 10%.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente a la fecha en que conforme a la cláusula 12, el adjudicatario debía proceder al pago del plazo correspondiente y no lo ha hecho, y se contará hasta el día en que efectivamente se realice el ingreso de la cantidad que corresponda en cada caso.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo ha realizado, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva el derecho de requerir el pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos y recargos que por estas actuaciones se originen.

Así mismo, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva la facultad de compensar el importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente, sin perjuicio de constituir causa de resolución del contrato.

14.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS

1.- El aprovechamiento forestal objeto de esta subasta se realizará conforme a las determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia y de acuerdo con las condiciones técnicas dictadas por el Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha 27 de marzo de 2018.

2.-Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben por el adjudicatario en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia sobre el estado de los mismos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo Informe expreso del Servicio de Medio Natural sobre la reclamación que se presente.

3.- El adjudicatario deberá dejar las pistas forestales, los caminos, acequias, cierres y resto de terrenos que utilice para la saca y arrastre de madera y para el transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado en que se

encuentren los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de productos procedentes de la corta, por lo que realizará por su cuenta y a su costa las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Para ello, una vez terminada la explotación y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Mendavia la terminación de los trabajos de explotación, para que por el Ayuntamiento en unión con el adjudicatario o la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que ha quedado la zona, caminos etc tras la saca y porte de los productos forestales, de lo cual se levantará Acta, y proceder, en el caso de que existan deterioros, a la reparación de los mismos para la fecha en la que el Ayuntamiento lo determine (que, como norma general será un plazo de un mes desde el levantamiento del Acta) de manera que queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día de comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado. En todo caso, el adjudicatario repasará todas las pistas utilizadas, dejándolas en condiciones de transitabilidad y en ningún caso peores a las encontradas.

En caso de que el adjudicatario decida dar parte a su compañía aseguradora de los daños causados y ésta no resolviera el siniestro en el plazo de un mes, el Ayuntamiento podrá tomar la iniciativa de la reparación independientemente del peritaje de la compañía aseguradora y acometer los trabajos con cargo a la fianza definitiva depositada. Si finalizados los trabajos de reparación, la compañía aseguradora abonara parte o todo el valor del siniestro, el Ayuntamiento reintegrará dicho importe al adjudicatario, restableciendo la cantidad del aval definitivo.

Limpieza. Eliminación de residuos.

4.- El adjudicatario deberá dejar todas las parcelas objeto de aprovechamiento limpias de latas, basuras, bidones, plásticos y otros desperdicios, así mismo deberá eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento, en las condiciones que se establecen en los puntos 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Gobierno de Navarra. La inspección del cumplimiento de esta obligación se realizará en el acto de inspección que se establece en el epígrafe 3 de esta Cláusula y para lograr su cumplimiento se estará asimismo a lo establecido en el párrafo tercero del epígrafe 3 de esta Cláusula.

Certificación forestal PEFC

5.- La madera objeto de este aprovechamiento cuenta con la Certificación Forestal PEFC, número de expediente 179/2012, por lo que el adjudicatario está obligado a cumplir la Guía de Buenas Prácticas Forestales para empresas, la cual se le

proporcionará junto con el traslado del acuerdo de adjudicación definitiva a su nombre.

Imposibilidad de cesión del objeto del contrato.

6.- No se admitirá la cesión por parte del adjudicatario del aprovechamiento forestal adjudicado mediante subasta.

15.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en sus ofertas.

16.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

Estas cláusulas, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se entienden aceptadas por el adjudicatario y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego (Anexo I y II).

17.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

El adjudicatario será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 101 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

18.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En la ejecución de los trabajos que tienen por objeto este aprovechamiento forestal, el adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como las demás disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

19.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos conducentes al aprovechamiento forestal objeto de este Pliego.

20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato y no derivándose responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de las relaciones laborales que este personal tenga con la adjudicataria o con la subcontrata.

21.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios causados. Para ello, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

22.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las que legalmente sean aplicables, especialmente las siguientes:

- *La falta de constitución de las garantías exigidas.*
- *El incumplimiento del pago del precio en los plazos establecidos por el Ayuntamiento en el requerimiento que se haga al adjudicatario una vez finalizados los plazos fijados en el punto 12 de este Pliego.*

23.- REGIMEN JURIDICO

El contrato objeto del presente Pliego se regirá con carácter preferente por este Pliego de Condiciones Administrativas y por el Pliego de Condiciones Técnicas dictadas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra y en lo no previsto en ellos, por la legislación administrativa aplicable.

El órgano de contratación resolverá cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos. Contra las resoluciones y acuerdos que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 333 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra."

TERCERA.- Publicar la presente subasta pública en el Portal de Contratación de Navarra, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en los diarios de edición en Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE PARCELAS EN LA ZONA DE EL CALVARIO, PROPUESTA POR IMIRUN, S.A.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo a adoptar, la cual ha sido dictaminada favorablemente por el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria en sesión celebrada el 25 de abril del corriente. A su vez, la Sra. Alcaldesa realiza la siguiente intervención a modo de resumen de este tema tan complejo que se lleva arrastrando desde hace muchos años: "las laderas se están quedando en un estado deplorable, principalmente la ladera de Vistabella, en la que se está soltando la grava y se está desprendiendo, poniendo en peligro la calle Mirador del Calvario. Ni los herederos de Abaigar lo arreglan, porque saben que la responsabilidad última es del Ayuntamiento, ni el Ayuntamiento puede actuar son de Abaigar. Después de años y tras muchas reuniones, os puedo asegurar que en los siete años que llevo en la Alcaldía no he dejado este tema intentando llegar a una salida para esta situación, hemos llegado a un acuerdo con los propietarios que nos ceden las laderas de su propiedad y así el Ayuntamiento puede empezar a actuar e irá adecentándolas y consolidando. En el Plan Municipal esas parcelas pasan al Sistema General, que significa que pasan a ser municipales y por lo tanto responsabilidad del Ayuntamiento también. Pero eso hay que regularizarlo y es a través de este Convenio como empezaremos a hacerlo. Es decir, ahora mismo es como si fueran del Ayuntamiento pero sin serlo legalmente. Las actuaciones empezarán en septiembre, con la consolidación del talud de Vistabella al Mirador del Calvario. Este acuerdo también lleva la recepción de la Urbanización Vistabella, que no supone ninguna carga extra para el Ayuntamiento porque de hecho ya mantiene el alumbrado público, el agua de boca y saneamiento y el asfaltado de la calle. Por fin se quedará todo de una manera legal y regularizada."

Con fecha 20 de enero de 2011 D. Borja de Arístegui Merino, en nombre y representación de la familia Abaigar Ansorena y de Construcciones Abaigar S.A. presentó en el registro del Ayuntamiento un escrito en el que, alegando la condición de sus representados de promotores de un Estudio de Detalle en la Zona de El Calvario en

el año 1981, de la que resultaron parcelas edificables y otras con vocación de cesión, plantea, en síntesis dos cuestiones: la primera la cesión al Ayuntamiento de esas superficies públicas previstas en ese instrumento como de cesión y la otra, la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento.

Con fecha 24 de febrero de 2017 D. Ángel Murillo Gimilio, en nombre y representación de IMIRÚN S.A., reitera la propuesta de cesión llevada a cabo el 20 de enero de 2011 y en concreto: la voluntad de cesión al Ayuntamiento de las parcelas catastrales 1681, 1705, 2851 y 2871; su voluntad de formalizar, si fuera necesario, la cesión de las parcelas catastrales 1570, 2908, 2909 y 2873 que ya constan en Catastro a nombre del Ayuntamiento, llevando a cabo las operaciones necesarias; la cesión de la Finca Registral 11728 y por último, la recepción y formalización de la totalidad de la urbanización del barrio El Calvario.

El Ayuntamiento de Mendavia ha solicitado informe jurídico de titularidad de fincas incluidas en la solicitud y que fueron objeto del citado Estudio de Detalle. Solicita, también posibilidades de actuación del Ayuntamiento para llevar a cabo la aceptación de esas superficies.

Se ha recibido informe jurídico, con fecha de entrada en el Registro de 16 de febrero de 2018, nº de documento 210/2018, por parte de los letrados don Héctor Nagore Sorabilla, doña Maria Cristina Viña Oloron y don Luis Irisarri Nagore, en el que se concluye el interés en aceptar la cesión propuesta si bien con una serie de puntualizaciones.

Dado que se está regularizando una situación que proviene de un planeamiento anterior, y que Mendavia cuenta con un nuevo Plan General aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de 18 de junio de 2004 publicado en BON de 4 de marzo de 2205 y la normativa el 3 de junio de 2205, BON nº 66 que establece para las parcelas unas determinaciones urbanísticas, la regularización pretendida no puede desconocer ese nuevo marco de manera que IMIRUN S.A. debe asumir, expresamente, esas determinaciones urbanísticas de aplicación a las parcelas que van a quedar de su titularidad tras la regularización urbanística que procede.

De acuerdo con lo anterior y a la vista del informe jurídico precitado emitido, se adopta por la unanimidad de los/as corporativos/as el siguiente ACUERDO:

1.- Aceptar la cesión propuesta por IMIRUN SA en las condiciones y términos recogidos en el informe jurídico emitido por los letrados don Héctor Nagore Sorabilla, doña Maria Cristina Viña Oloron y don Luis Irisarri Nagore, fechado en febrero de 2018 y con nº de Registro de entrada 210/2018.

2.- Notificar este acuerdo a IMIRUN SA dando traslado del informe jurídico referido en el punto primero de este Acuerdo.

6.- FIN DE EFECTOS DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO APROBADO POR ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JUNIO DE 2017.

El Sr. Secretario expone que el Interventor ha emitido un Informe de fecha 23 de abril del corriente de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Ayuntamiento de Mendavia en la liquidación del presupuesto del 2017, en el cual se recoge que tras la liquidación del presupuesto del 2017 se constata el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera así como el cumplimiento de la Regla de Gasto.

Por lo tanto, con el voto favorable de todos/as los miembros de la Corporación, y de conformidad con el Informe expedido al efecto por el Interventor Municipal en fecha 23 de abril de 2018, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Plan Económico – Financiero del Ayuntamiento de Mendavia referido a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, emitido por el Interventor Municipal el 28 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, al resultar el cumplimiento del objetivo de estabilidad tras efectuarse la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a Intervención Municipal para proceder a la correspondiente remisión del presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de Gobierno de Navarra.

7.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE BAJAS DE ADJUDICATARIOS DE HUERTOS FAMILIARES 22 Y 34 Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ESTOS HUERTOS.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo a adoptar.

En relación con las solicitudes de renuncia y petición de huertos familiares comunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, y con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión de 16 de marzo de 2018, con el voto favorable de toda la Corporación, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterado de la renuncia de don Tomás Muguía Baztán al disfrute de los huertos familiares números 22 y 34, y adjudicar los huertos familiares disponibles entre los solicitantes por riguroso orden de solicitud, de la siguiente forma, y por un plazo de diez años:

Aspirantes sin huerto	N º huerto

Marlene Dos Santos Oliveira - N.I.E. X5902195-G	22
Pricila Martínez Montes N.I.E. X9643751-N	34

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a los interesados y dar cuenta de éste a Intervención General Municipal, a efectos de la exacción del correspondiente canon anual a los ahora adjudicatarios.

8.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELAS 5040, 5041, 5042 Y 5043 DEL POLÍGONO 6.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo.

Visto escrito presentado por doña María Ángeles Gutiérrez Cantabrana de fecha 27 de febrero de 2018, con registro en las dependencias municipales el mismo día, nº de registro 259/2018, solicitando la renuncia al lote 53 compuesto de las parcelas comunales de regadío 5040, 5041, 5042 y 5043 del Polígono 6, adjudicación conferida mediante Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, contando con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de 11 de abril del corriente, con el voto favorable de la unanimidad de los/as corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por doña María Ángeles Gutiérrez Cantabrana, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándola de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de lote 53 compuesto de las parcelas comunales de regadío 5040, 5041, 5042 y 5043 del Polígono 6, recordando a la renunciante que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal para la correspondiente baja en el rol de adjudicatarios de terrenos comunales.

9.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL DE PARCELAS 1741-1836 DEL POLÍGONO 4.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Jonathan Marín Elvira de fecha 26 de marzo de 2018, con registro en las dependencias municipales el 27 de marzo, nº de registro 384/2018, solicitando la renuncia al lote 27 compuesto de las parcelas comunales de regadío 1741, 1836

Polígono 4, adjudicación conferida mediante Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Jonathan Marín Elvira, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de lote 27 compuesto de las parcelas comunales de regadío 1741 y 1836 de Polígono 4, recordando al renunciante que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal para la correspondiente baja en el rol de adjudicatarios de terrenos comunales.

10.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELAS 5077, 5078 Y 5079 DEL POLÍGONO 5.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por doña María Carmen Verano Echarri de fecha 28 de febrero de 2018, con nº de registro 390/2018, solicitando la renuncia al lote 2/2018 compuesto de las parcelas comunales de regadío 5077, 5078, 5079 Polígono 5, adjudicación conferida mediante Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión celebrada el 11 de abril del corriente, por la unanimidad de sus miembros la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por doña María Carmen Verano Echarri, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de lote 2/2018 compuesto de las parcelas comunales de regadío 5077, 5078, 5079 del Polígono 5, recordando al renunciante que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal para la correspondiente baja en el rol de adjudicatarios de terrenos comunales.

11.- ADJUDICACIONES DE PARCELAS COMUNALES DISPONIBLES A LISTA DE ESPERA.

El Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada el 11 de abril del corriente acordó ofrecer las parcelas comunales que en la actualidad se encuentran sin adjudicar tras las renuncias de los últimos adjudicatarios, a los aspirantes a parcelas comunales que se hallen inscritos en la lista gestionada al efecto desde el Ayuntamiento. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 23 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, se procede a la adjudicación anual de las parcelas comunales disponibles. Verificado el sorteo in situ de los tres lotes disponibles entre los tres primeros aspirantes de la lista, por la unanimidad de sus miembros, el Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcelas comunales de cultivo de regadío, entre los solicitantes, según el siguiente detalle:

Parcelas de regadío (Duración hasta el 31 de diciembre de 2021):

- LOTE 53 Parcelas 5040, 5041, 5042, 5043 Polígono 6, de 2,22 hectáreas: AMAYA SUBERVIOLA SUBERVIOLA
- LOTE 2/2018 Parcelas 5077, 5078, 5079 Polígono 5, superficie 1,44 hectáreas: Mª MARTA RUIZ ORDOÑEZ
- LOTE 27 Parcelas 1741, 1836 Polígono 4, de 1,80 hectáreas: JOSE RAMÓN GONZÁLEZ MORENO

SEGUNDO.- Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal de los aprovechamientos comunales de Mendavia.

TERCERO.-Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento a los beneficiarios referidos. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA DE DESACUERDO CON EL FALLO DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL ABIERTO POR LA VIOLACIÓN MÚLTIPLE DE 7/07/2016.

A continuación, la Sra. Alcaldesa informa de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra conocida hoy 26 de abril, por los hechos consistentes en una violación múltiple el 7 de julio de 2016, en relación a la cual, el Parlamento de Navarra ha aprobado una declaración institucional la cual desea someter a la consideración del Ayuntamiento en Pleno y votarla, para adherirnos a ella. Previamente, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se declara la urgencia de tratar este punto

por la unanimidad de los/as corporativos/as. Seguidamente, la Sra. Alcaldesa pasa a dar lectura íntegra de la Declaración Institucional precitada, pasando posteriormente a la votación del texto, resultando que por la unanimidad de todos los miembros de la Corporación, el Pleno Municipal **ACUERDA** la siguiente Declaración Institucional:

"***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

Ante la sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra conocida el 26 de abril de 2018 por los hechos consistentes en una violación múltiple el 7 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Mendavia aprueba la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. *El Ayuntamiento de Mendavia traslada su apoyo, cariño y solidaridad a la víctima y sus seres queridos.*
2. *El Ayuntamiento de Mendavia, desde el máximo respeto, muestra su profundo desacuerdo con el fallo de la sentencia y, según lo expresado por los Servicios Jurídicos, particularmente, con la calificación de los hechos como delito continuado de abuso sexual. En este sentido, apoya la decisión del Gobierno de Navarra de recurrir esta sentencia, según recomendación de los Servicios Jurídicos. Así mismo, manifiesta su deseo de que el Ministerio Fiscal considere el recurso contra dicha sentencia.*
3. *El Ayuntamiento de Mendavia muestra su comprensión con la decepción ciudadana como consecuencia de este fallo y se une al clamor popular frente a este fallo que no compartimos.*
4. *El Ayuntamiento de Mendavia reivindica el derecho de toda mujer a su plena libertad y, al mismo tiempo, declara que Navarra es una Comunidad que no tolera ningún tipo de agresión sexista ni de otra naturaleza contra ninguna mujer.*
5. *El Ayuntamiento de Mendavia se reafirma en el compromiso de continuar trabajando en colaboración con el tejido asociativo, los grupos feministas y la ciudadanía en general, a favor de la igualdad y en defensa de los derechos de las mujeres, y para la erradicación de las desigualdades y los distintos tipos de violencia sufridos por las mujeres.*"

12.- MOCIONES.

El Sr. Royo da lectura íntegra a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de U.P.N.:

"*La sede de Unión del Pueblo Navarro en el vecino municipio de Orkoien amaneció el pasado 11 de abril atacada con unas pintadas de tintes inequívocamente fascistas.*

Junto a varias esvásticas de varios tamaños, se podía leer la amenaza de muerte "El fascismo se cura matando".

Ni antes ni ahora son aceptables este tipo de amenazas que tratan de cercenar la libertad y acallar las voces de un Partido concreto y de sus representantes, igual que ocurrió hace apenas unas semanas en Atez.

Los autores de este tipo de ataques deben encontrar un total y absoluto rechazo social e institucional, que sirva para desterrar este tipo de conductas, que no pretenden otra cosa que instalar un pensamiento único y castigar cualquier tipo de oposición a él.

No habrá libertad ni paz real hasta que cesen este tipo de ataques.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Mendavia acuerda:

1.- Rechazar y condenar las pintadas fascistas con amenazas de muerte aparecidas en la sede de Unión del Pueblo Navarro en Orkoien y trasladar la solidaridad de Mendavia con los vecinos de esta localidad y, especialmente, con el Comité Local y el Grupo Municipal de dicho partido en Orkoien."

Pasándose a la votación de la Moción, por unanimidad de la Corporación (11 votos a favor), la presente Moción es aprobada en todos sus términos.

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 19 de marzo de 2018 al día 23 de abril de 2018. Los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta por parte de los Sres./as. Ediles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.